SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 137-2017-P-SBCH

Chiclayo, 28 de Setiembre del 2017

VISTO.- La Resolución Judicial N° veintitrés que contiene la Sentencia, Resolución N° Veinticinco que contiene el Apercibimiento, Informe Legal N° 227-2017-OAL-SBCH, y el Proveído N° 178281 de fecha 27/09/17-G-SBCH de Gerencia, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal Proyecte la Resolución de Presidencia de Incorporación a Planillas de trabajadores contratados, como trabajador contratado a plazo indeterminado sujeto el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES.

Que, la servidora Elsa Antonia Díaz Gasco, solicita a la Institución, se le Reincorpore a planilla con todos los derechos laborales que le corresponde como trabajadora pública, con los derechos que le correspondan, el mismo que ha sido denegado por parte de la Institución, y agotando la vía administrativa, la servidora, interpone demanda Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Especializado Laboral, solicitando la reincorporación en planilla como trabajador permanente bajo el Régimen Laboral 276, con todos sus derechos laborales que le correspondan.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO: Es Copia fiel del original que tengo a la vista. Juan M. Orbegozo Chiloque FEDATARIO

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se apersona a la Instancia contesta la demanda y solicita que la demanda sea declarada Improcedente en todos sus extremos, porque no acredita los requisitos que exige la carrera Administrativa.

02 OCT. 2017

Que mediante Resolución Número Once de fecha 27 de Junio del 2012, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, falla, declarando infundada la

Demanda contenciosa administrativa, la misma que fue Apelada por la actora, el mismo que fue concedida mediante resolución N° Doce.

Que, mediante Resolución N° Veintitrés que contiene la Sentencia N° 748, la Primera Sala Laboral Permanente de Lambayeque, Revoca la Sentencia contenida en la resolución número once de fecha 27 de Junio del 2012, la misma que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Elsa Antonia Diaz Gasco, REFORMANDOLA, declara FUNDADA, la demanda, asimismo declara IMPROCEDENTE, en el extremo referido al otorgamiento de los beneficios y bonificaciones pago de bonificaciones, gratificaciones y pago de incentivos laborales y programas de bienestar, y lo devolvieron al juzgado de origen.

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo interpone Recurso de casación, contra la sentencia de segunda instancia, solicitando que el superior en grado revoque íntegramente dicha resolución y se declare infundada la demanda, la misma que mediante Resolución 24 la Primera Sala Laboral Permanente remite los actuados a la Corte Suprema de la Republica.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Republica Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, mediante CASACION N° 14586-2016, declararon Improcedente el recurso de Casación interpuesto por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, vistos la Resolución Judicial N° veintitrés que contiene la Sentencia, Resolución N° Veinticinco que contiene el Apercibimiento, Informe Legal N° 227-2017-OAL-SBCH, y el Proveído N° 178281 de fecha 27/09/17-G-SBCH de Gerencia, en la que ordena a esta Oficina de Asesoria Legal Proyecte la Resolución de Presidencia de Incorporación a Planillas de trabajadores contratados, como trabajador contratado a plazo indeterminado sujeto el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Contratar, a la Servidora Elsa Antonia Diaz Gasco, a Plazo Indeterminado sujeto al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, e incorporar a partir de la fecha a Planillas de Remuneraciones de Trabajadores Contratados, según Resolución Judicial Número veinticinco, y Resolución veintitrés que contiene la Sentencia de la Primera Sala Laboral permanente de Lambayeque.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
02 OCT. 2017
Juan M. Chafloque
FEDATARIO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Remuneración afecta deberá abonarse en Planilla Única de Pago, será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOD (RDR) partida 2.1.11.13, personal con contrato fijo, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER la presente resolución se publique en la página web de la institución (www.sbch.gop.pe) para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER, que la presente Resolución sea remitida a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique a la Servidora para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUSE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

02 OCT. 2017